



Señor
JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACION JUDICIAL
CONCURSADA: SANDRA LILIANA CIFUENTES CRUZ
RADICACION: 2011-00152

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

OLGA LUCIA MEDINA MEJIA, actuando en calidad de apoderada judicial de la deudora dentro del proceso de la referencia, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha **30 de septiembre de 2020**, notificado por estados el día **1 de octubre de 2020**, teniendo en cuenta lo siguiente.

El despacho resuelve decretar la terminación del proceso de Reorganización, y en su lugar ordena la apertura de la Liquidación Judicial de los bienes de la señora **SANDRA LILIANA CIFUENTES CRUZ**.

La motivación del presente recurso se regenera teniendo en cuenta que la deudora **SANDRA LILIANA CIFUENTES CRUZ**, se encuentra a paz y salvo por concepto de cada una de las acreencias relacionadas en el Proyecto de Calificación y Graduación de créditos y asignación de derechos de voto, al cual se le corrió el respectivo traslado por Auto de fecha 4 de diciembre de 2014, y el cual fue aprobado mediante Auto No. 1533 del 29 de noviembre de 2019, las cuales fueron las siguientes:

Créditos de primera clase:

| ACREEDOR | CLASE DE CREDITO | VALOR CREDITO | VALOR % |
|-------------------|------------------|---------------|----------|
| MUNICIPIO DE CALI | FISCAL | \$ 1.578.485 | 2,27629% |



Créditos de tercera clase:

| ACREEDOR | CLASE DE CREDITO | VALOR CREDITO | VALOR % |
|------------|------------------|---------------|-----------|
| BANCO BBVA | HIPOTECARIO | \$ 21.250.000 | 30,64410% |

Créditos de quinta clase:

| ACREEDOR | CLASE DE CREDITO | VALOR CREDITO | VALOR % |
|-------------------------|------------------|---------------|-----------|
| BANCO DE BOGOTA | FINANCIERO | \$ - | 0,00000% |
| BANCO COLPATRIA | FINANCIERO | \$ 1.100.000 | 1,58628% |
| OLGA LUCIA MEDINA MEJIA | ACREEDOR EXTERNO | \$ 5.600.000 | 8,07562% |
| BEATRIZ GUTIERREZ | ACREEDOR EXTERNO | \$ 9.310.000 | 13,42572% |
| MARTHA LUCIA HERRERA | ACREEDOR EXTERNO | \$ 3.800.000 | 5,47989% |
| ANA CECILIA HERRERA | ACREEDOR EXTERNO | \$ 9.300.000 | 13,41130% |
| CARMENZA CRUZ | ACREEDOR EXTERNO | \$ 17.406.027 | 25,10080% |

Como constancia de lo manifestado anteriormente, me permito aportar los siguientes certificados y/o paz y salvo:

1. Certificado de paz y salvo No. 5101252283 de fecha 23 de septiembre de 2020, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal.
2. Paz y salvo No. 9101340951 de fecha 23 de septiembre de 2020, expedido por el Subsecretario de Despacho – Secretaria de Apoyo Técnico de la Alcaldía de Santiago de Cali.
3. Paz y salvo No. 9101340953 de fecha 23 de septiembre de 2020, expedido por el Subsecretario de Despacho – Secretaria de Apoyo Técnico de la Alcaldía de Santiago de Cali.
4. Certificado de paz y salvo de fecha 11 de agosto de 2020, expedido por el acreedor BANCO BBVA.
5. Paz y salvo de fecha 13 de abril de 2015, expedido por el acreedor BANCO DE BOGOTÁ.
6. Paz y salvo de fecha 06 de abril de 2015, expedido por el acreedor BANCO DE BOGOTÁ.
7. Certificado de paz y salvo de fecha 25 de septiembre de 2020, expedido por el acreedor SCOTIABANK COLPATRIA S.A.



8. Paz y salvo de fecha 30 de septiembre de 2020, expedido por el acreedor OLGA LUCIA MEDINA MEJIA.
9. Paz y salvo de fecha 22 de septiembre de 2020, expedido por el acreedor BEATRIZ GUTIERREZ.
10. Paz y salvo de fecha 22 de septiembre de 2020, expedido por el acreedor MARTHA LUCIA HERRERA OREJUELA.
11. Paz y salvo de fecha 22 de septiembre de 2020, expedido por el acreedor ANA CECILIA HERRERA.
12. Paz y salvo de fecha 22 de septiembre de 2020, expedido por el acreedor CARMENZA CRUZ.

De conformidad con todo lo anterior, solicito muy respetuosamente al señor Juez, reponer para revocar el Auto de fecha 30 de septiembre de 2020, por medio del cual decreta la terminación del proceso de Reorganización y ordena la apertura de la Liquidación Judicial, y en su defecto se disponga a dictar auto decretando la **TERMINACIÓN DEL PROCESO DE REORGANIZACIÓN POR PAGO TOTAL DE LAS ACRENCIAS** calificadas y graduadas, conforme el artículo 45 de la Ley 1116/2020, que cita:

ARTÍCULO 45. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN. El acuerdo de reorganización terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo.

2. Si ocurre un evento de incumplimiento no subsanado en audiencia.

3. Por la no atención oportuna en el pago de las mesadas pensionales o aportes al sistema de seguridad social y demás gastos de administración.

PARÁGRAFO. En el supuesto previsto en el numeral 1 de este artículo, el deudor informará de su ocurrencia al juez del concurso para que verifique la situación y decrete la terminación del acuerdo mediante providencia inscrita de oficio en la Cámara de Comercio del domicilio principal y sucursales del deudor, o en el que haga sus veces, y contra la cual sólo procederá recurso de reposición. En los eventos descritos en los numerales 2 y 3, habrá lugar a la declaratoria de liquidación judicial, previa celebración de la audiencia de incumplimiento descrita a continuación. **(subrayado y negrita fuera del texto)**

Atentamente,

OLGA LUCIA MEDINA MEJIA

C. C. No. 51.821.674 de Bogotá

T.P No. 74.048 del C. S de la J.

AYZ

Calle 10 No. 4-40 Oficina 10-02

Edificio Bolsa de Occidente

PBX: 485 3797 – 889 0230

Email: olmm@legalcorpabogados.com

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

República de Colombia



Santiago de Cali

Nit: 890399011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

CERTIFICA

Ref. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Según consta en la consulta de pago del SISTEMA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL DE CALI, que el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**.

| | |
|--------------------------|--------------------------------|
| Número Predial Nacional: | 760010100180400180003905030417 |
| Id Predio: | 0000437607 |
| Certificado a Nombre de: | SANDRA LILIANA CIFUENTES CRUZ |
| Dirección del Predio: | CL 4 D # 89 - 36 ED 5 AP 302 |
| Avalúo del Predio: | \$106.133.000 |
| Estrato: | 4 |
| Válido hasta | 31-Dic-2020 |

Se expide el presente certificado en la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a los 23 días del mes de Septiembre de 2020.

PARA CUALQUIER TRAMITE ADMINISTRATIVO Y / O NOTARIAL SERÁ OBLIGATORIO EL USO DE LAS ESTAMPILLAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY

Firma Autorizado
SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL



PAZ Y SALVO

No 9101340951

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE APOYO TECNICO

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: MEDINA MEJIA LUIS CARLOS
Identificación: 16782559
Dirección: C 4 D # 89 - 36 141 G
Código único: 760010100180400180003900000328
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-558834
Número de Predio: F022703280000
Id Predio: 0000437268

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 23 días del mes de Septiembre 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

JAMES JUNIOR AGUDELO AREVALO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO



Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co



PAZ Y SALVO

No 9101340953

EL SUSCRITO SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE APOYO TECNICO

CERTIFICA

Que conforme al artículo 80 y 81 del Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de febrero 13 de 2006, el predio que se describe a continuación, se encuentra a Paz y Salvo Total con la contribución por Valorización con el Municipio de Santiago de Cali.

Propietario: VELKAR SA
Identificación: 8050274824
Dirección: CL 4 D # 89 - 36 ED 5 AP 302
Código único: 7600101001804001800003905030417
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-721175
Número de Predio: F022704170000
Id Predio: 0000437607

Observaciones: Pago Total de La Contribución

Se expide el presente certificado en el Municipio de Santiago de Cali a los 23 días del mes de Septiembre 2020.

Nota: El certificado expedido erróneamente no es prueba de la cancelación del gravamen (Art. 82 del Acuerdo 0178 de Febrero 13 de 2006).

Este Certificado NO es válido sin estampillas para tramite Notarial.

Atentamente,

JAMES JUNIOR AGUDELO AREVALO
SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SUBSECRETARIA DE APOYO TECNICO

Edificio del CAM Piso 12 Telefax 8846410
valorizacion@cali.gov.co
www.cali.gov.co

**BBVA COLOMBIA
CERTIFICA**

Que SANDRA LILIANA CIFUENTES CRUZ,
Identificado(a) con CEDULA CIUD. número
66814225 expedido(a) en CALI se encuentra
a paz y salvo con nuestra Entidad por concepto del (de la)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO número 00130571009671034858 (*), el
(la) cual se encuentra totalmente cancelado(a).

La presente constancia se expide en la ciudad de CALI
a los 11 días del mes de AGOSTO del año 2020.

Cordialmente,


SUCURSAL PISOANCHO


SUCURSAL PISOANCHO

Firma funcionario autorizado

(*) Este paz y salvo no comprende las utilizaciones de la tarjeta de crédito efectuadas en el exterior.



PAZ Y SALVO

El BANCO DE BOGOTÁ (Gerencia Soporte Posventa), manifiesta por medio de este documento que SANDRA LILIANA CIFUENTES CRUZ identificado(a) con C.C. número 66814225, se encuentran pagadas la(s) obligación(es) que se relacionan a continuación:

Obligación No. *****1569

Se advierte que si alguno de los créditos citados, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el presente paz y salvo no se extiende a las sumas de dinero que haya pagado el garante a favor del Banco de Bogotá por cuenta de los deudores.

La actualización ante las Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se dará aplicación al artículo 880 del Código de Comercio en caso de error en la liquidación de los créditos, de lo cual se dará aviso al (los) deudor (es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1630, 1666 y siguientes del Código Civil; se entiende que si las obligaciones arriba indicadas fueron pagadas total y parcialmente por el codeudor, avalista, fiador o asegurador; usted debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia en relación con el presente paz y salvo.

Se expide en Bogotá el lunes, 13 de abril de 2015

Atentamente,



**Gerencia Soporte Postventa
BANCO DE BOGOTÁ**

Elaborado por: FC

Expediente: 6636115



PAZ Y SALVO

El BANCO DE BOGOTÁ (Gerencia Soporte Posventa), manifiesta por medio de este documento que SANDRA CIFUENTES CRUZ identificado(a) con C.C. número 66814225, se encuentran pagadas la(s) obligación(es) que se relacionan a continuación:

Tarjeta de Crédito No. ****4429

Se advierte que si alguno de los créditos citados, estaba amparado por el Fondo Nacional de Garantías u otra persona similar, el presente paz y salvo no se extiende a las sumas de dinero que haya pagado el garante a favor del Banco de Bogotá por cuenta de los deudores.

La actualización ante las Centrales de Riesgo se sujetará a lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008, los reglamentos de éstas y a los términos indicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se dará aplicación al artículo 880 del Código de Comercio en caso de error en la liquidación de los créditos, de lo cual se dará aviso al (los) deudor (es) por cualquier medio idóneo para los fines pertinentes.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1630, 1666 y siguientes del Código Civil; se entiende que si las obligaciones arriba indicadas fueron pagadas total y parcialmente por el codeudor, avalista, fiador o asegurador; usted debe tomar nota y tener en cuenta dicha circunstancia en relación con el presente paz y salvo.

Se expide en Bogotá el lunes, 06 de abril de 2015

Atentamente,


Gerencia Soporte Posventa
BANCO DE BOGOTÁ

Elaborado por: RFNMM

Expediente: 6578672



Scotiabank Colpatria S.A
NIT. 860.034.594-1

INFORMA

Que de acuerdo a nuestros registros y dando alcance a la solicitud de nuestro cliente, quien se ha distinguido por mantener un excelente manejo en su relación con el banco a través de la tarjeta de crédito en mención; nos permitimos suministrar la siguiente información comercial al manejo de la obligación la cual se encuentra al día en pagos:

| | |
|-----------------|-----------------------|
| Nombre | SANDRA LILIANA CIFUEN |
| Cédula | 00000000066814225 |
| Contrato | 00010471000001789923 |
| Tarjeta N° | 411759*****9212 |
| Apertura | 2010/09/30 |
| Vencimiento | 2023/08/01 |
| Cupo \$ | 8767220 |
| Saldo Actual \$ | 5071210 |

La presente se expide a solicitud del (la) interesado(a) con destino a:
A QUIEN PUEDA INTERESAR en Bogotá D.C., el 25 de Septiembre de 2020.

Cordialmente,

Nury Luis Montaña
Dirección Customer Services Unit.

PAZ Y SALVO

Por medio de la presente certifico que la Sra. Sandra Liliana Cifuentes Cruz, identificada con la Cedula de Ciudadanía # 66.814.225 de Cali, se encuentra a PAZ Y SALVO de las deudas contraídas conmigo.

Para constancia se firma a los 30 días del mes de septiembre de 2020

Cordialmente,



OLGA LUCÍA MEDINA MEJÍA
C.C.51.821.674

PAZ Y SALVO

Por medio de la presente certifico que la Sra. Sandra Liliانا Cifuentes Cruz, identificada con la Cedula de Ciudadanía # 66.814.225 de Cali, se encuentra a PAZ Y SALVO de las deudas contraídas conmigo.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de septiembre de 2020

Cordialmente,

Beatriz Gutierrez
BEATRIZ GUTIERREZ
C.C. 31.869.840



PAZ Y SALVO

Por medio de la presente certifico que la Sra. Sandra Liliana Cifuentes Cruz, identificada con la Cedula de Ciudadanía # 66.814.225 de Cali, se encuentra a PAZ Y SALVO de las deudas contraídas conmigo.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de septiembre de 2020

Cordialmente,



Martha Lucia Herrera Orejuela
C.C.31.975.442



PAZ Y SALVO

Por medio de la presente certifico que la Sra. Sandra Liliana Cifuentes Cruz, identificada con la Cedula de Ciudadanía # 66.814.225 de Cali, se encuentra a PAZ Y SALVO de las deudas contraídas conmigo.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de septiembre de 2020

Cordialmente,



Ana Cecilia Herrera
C.C. 66.854.880



PAZ Y SALVO

Por medio de la presente certifico que la Sra. Sandra Liliana Cifuentes Cruz, identificada con la Cedula de Ciudadanía # 66.814.225 de Cali, se encuentra a PAZ Y SALVO de las deudas contraídas conmigo.

Para constancia se firma a los 22 días del mes de septiembre de 2020

Cordialmente,



CARMENZA CRUZ
C.C.41.528.765

